



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0175-CU-2020**  
**Piura, 11 de junio de 2020**

**VISTO**

Que, mediante Comunicación Virtual 016-UNP-EPG-20 de fecha 28 de mayo de 2020, que remite el DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNED SANCHEZ, Director (e) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 13°, 14° y 18° de nuestra Constitución Política del Perú, por los cuales la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, así como lo establecido en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordante con lo dispuesto en el numeral 7.14 del Artículo 7 del Estatuto de la UNP, que consagran el "PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE"

Que, mediante Comunicación Virtual 016-UNP-EPG-20 de fecha 28 de mayo de 2020, el señor Director (e) de la Escuela de Postgrado, trasmite el acuerdo adoptado por UNANIMIDAD, en la primera Sesión Ordinaria Virtual del Consejo de Escuela de Postgrado, de fecha miércoles 27 de mayo de 2020, en la cual se aprueba la Propuesta de calendario para proceso de admisión tal como se indica:

INFORMES Y PUBLICIDAD	: DESDE 01 DE JUNIO
INSCRIPCIONES ONLINE	: 28 DE JUNIO AL 11 DE JULIO
EXAMEN	
- REVISIÓN DE EXPEDIENTES	: SÁBADO 18 DE JULIO
- ENTREVISTA	: DOMINGO 19 DE JULIO
MATRÍCULA	: 20 DE JULIO - VIERNES 31 DE JULIO
INICIO DE CLASES	: SÁBADO 08 DE AGOSTO

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión de Comisión Académica de fecha 02 de junio de 2020, se aprobó el Calendario Académico de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, con inicio de clases virtuales el ocho de agosto 2020, autorizándose también el inicio de clases virtuales para cursos pendientes de algunas Secciones de Maestría, paras su nivelación y culminación; adjunta acta;

Que, la Ley Universitaria, en el numeral 5.14 de su Artículo 5° concordante con el numeral 7.14 del Artículo 7° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Piura, establece, el "Interés superior del estudiante", como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad.

Que, el Artículo 12° del citado cuerpo normativo, señala respecto a la Autonomía Universitaria que: La autonomía es inherente a la UNP; se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 12.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución. 12.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la Institución Universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la Institución y otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana; Igualmente, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19;

Que mediante D.S. N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo amplía el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 27 de Abril del 2020 hasta el 10 de Mayo del 2020.

Que, mediante D. S. N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante D. S. N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que mediante D.S. N° 020-2020-SA publicado en el Diario "El Peruano" el 04 de Junio del 2020, se dispone prorrogar por 90 días la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA, a partir del 10 de Junio del 2020."

Que, teniendo en cuenta la situación excepcional declarada por el gobierno peruano como emergencia nacional, la Universidad Nacional de Piura, aplicando el principio de la analogía, basado en que donde existe la misma razón existe el mismo derecho y, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la universidad y para coadyuvar con la normal marcha académica y administrativa de la Universidad y con ello, garantizar su continuidad y el "Interés superior del estudiante", el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto aprobar, el calendario académico para proceso de admisión de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, con inicio de clases virtuales el 08 de agosto de 2020, autorizándose también el inicio de clases virtuales para cursos pendientes de algunas secciones de Maestría, paras su nivelación y culminación.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 14 de fecha 11 de junio de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Calendario Académico de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, con inicio de clases virtuales, el 08 DE AGOSTO DE 2020, autorizándose también el inicio de clases virtuales para cursos pendientes de algunas secciones de Maestría, paras su nivelación y culminación, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMES Y PUBLICIDAD	: DESDE 01 DE JUNIO DE 2020
INSCRIPCIONES ONLINE	: DOMINGO 28 DE JUNIO DE 2020 AL SABADO 11 DE JULIO DE 2020
EXAMEN	
- REVISIÓN DE EXPEDIENTES	: SÁBADO 18 DE JULIO DE 2020
- ENTREVISTA	: DOMINGO 19 DE JULIO DE 2020
MATRÍCULA	: LUNES 20 DE JULIO DE 2020 - VIERNES 31 DE JULIO DE 2020
INICIO DE CLASES	: SÁBADO 08 DE AGOSTO DE 2020

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD, VR. INV. OCAJ,OCL,OCRCA,EPG,CIT,ARCHIVO (02). 19 copias/ALG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Juan Gabriel Adanaque Zapata*  
**Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata**  
RECTOR (E)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL